



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

BUENOS AIRES, 29 SEP 2021

VISTO, Las Resoluciones Conjuntas RCPP-65/16, RCPP-55/17, RCPP-89/18, RC-5/19, RP-1244/20, Dec 2/20 del PEN, del registro de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, la Subdirección Laboratorio de Nuevas Tecnologías de esta Honorable Cámara de Diputados promueve la realización de la primera edición del Concurso de políticas públicas aplicadas a nuevas tecnologías, denominado “DIPHACK”.

Que el Honorable Congreso de la Nación desarrolla, desde el año 2016, concursos que promueven el estudio de los aspectos inherentes a la creatividad y la producción de nuevos paradigmas, concretando la participación de múltiples actores que provienen de diversos espacios y que confluyen para lograr mejorar la ciudadanía en su conjunto.

Que el mencionado concurso contempla la participación de jóvenes profesionales y/o aficionados de la tecnología, mayores de 18 años y domiciliados en la República Argentina, con la finalidad de presentar proyectos al Honorable Congreso de la Nación, que serán producidos y evaluados durante los días y horarios que se fijan en la convocatoria del llamado a concurso.

Que los proyectos que resulten preseleccionados serán presentados en un evento que se realizará en esta Honorable Cámara y podrán formar parte de una publicación que realice la Imprenta del Congreso de la Nación en el transcurso del año en curso.

Que el presente acto administrativo tiene el propósito de incorporar nuevas formas de evocar, analizar y revalorizar la creación de espacios multilaterales para que vuelva a ser central el debate de las TICS.

R.P. N° **0733/21**



*H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia*

Que, a su vez, se contempla la entrega de premios para quienes obtengan los primeros tres puestos.

Que la Secretaría General de la Presidencia ha tomado intervención en las presentes actuaciones, manifestando su conformidad para la realización del concurso propiciado, por lo que resulta procedente el dictado del presente acto administrativo para la convocatoria de éste.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convóquese al primer Concurso de Participación Ciudadana aplicadas a las Nuevas Tecnologías “DIPHACK”- entre los días 23 y 30 de noviembre del presente año en curso.

ARTÍCULO 2º.- Los participantes del certamen deberán ceñirse estrictamente y sin excepción a las Bases del Concurso, que forman parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º.- Los premios que se otorgarán, estipulados en el artículo 9º del mencionado Anexo I, quedarán a cargo de esta Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 4º.- Los requerimientos presupuestarios para atender los gastos que demande el presente concurso se imputarán a la partida prevista para la H. Cámara de Diputados de la Nación por el Presupuesto de la Administración

Pública Nacional.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

R.P. N° 0733/21



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
APLICADA A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

ARTÍCULO 1º.- PARTICIPANTES: Podrán participar todas las personas argentinas que integran la ciudadanía, con domicilio en Argentina, mayores de dieciocho (18) años de edad, quienes deberán presentar un único proyecto inédito, original y en lengua castellana, que no haya sido presentado anteriormente en ningún otro concurso.

ARTÍCULO 2º.- TEMÁTICA: Los proyectos deberán, dentro del marco de análisis, abordar uno o más de los siguientes tópicos:

a) Ideas desarrolladas en relación con ejes centrales en espacio público, juventud, desarrollo sostenible y cambio climático, educación digital, violencia digital con perspectiva de género, posibilidad de mayor integración de derechos humanos, inclusión económica y social, plan de vida de la juventud, innovación tecnológica orientada al Congreso, etc.

b) La influencia de la pandemia en torno al acceso universal de internet y la conectividad de forma significativa para nuestro país y el mundo y el Decreto 690/20.

c) La Ley de Argentina Digital N° 27.078 como iniciativa legislativa. Su originalidad, la polémica en torno a ella y su análisis desde una perspectiva histórica en relación con la legislación dictada con anterioridad y posterioridad, el cumplimiento de leyes y el seguimiento de los objetivos gubernamentales legislativos orientados a un gobierno inteligente.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

d) Las metodologías de innovación tecnológica pública, con capacidad de incluir y de integrar diversas formas de participación ciudadana orientadas al enfoque legislativo ambiental y educacional.

ARTÍCULO 3º.-REQUISITOS DE PRESENTACIÓN: Las/los participantes deberán concursar con un seudónimo de grupo. El ensayo deberá presentarse en formato PDF y se deberán adicionar otros tres (3) documentos también en dicho formato. En uno se consignarán los siguientes datos personales:

- 1) Título del proyecto.
- 2) Seudónimo del grupo.
- 3) Nombre y apellido completos de todas las personas que forman parte del equipo.
- 4) Fecha de nacimiento.
- 5) Tipo y número de documento de identidad.
- 6) Teléfonos, correo electrónico y lugar de residencia.

En el segundo documento PDF se adjuntará copia de la constancia de la solicitud de depósito en custodia de obra inédita, que se realiza en la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA). El título registrado en dicha solicitud deberá ser el mismo que el del proyecto presentado para el concurso.

Por último, en el documento restante se expondrá la relación justificada entre el tópico elegido y el planteo de la obra arriba mencionado.-

ARTÍCULO 4º.- EXTENSIÓN Y FORMATO: Los proyectos deberán presentarse además en forma escrita en lengua castellana, en formato PDF en páginas tamaño A4 numeradas, tipografía Arial 12 o similar, con interlineado de 1,5, márgenes estándar y firmadas con seudónimo de grupo. El nombre del archivo estará integrado por el título de la obra y el seudónimo correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- MODO DE PRESENTACIÓN: Los (4) cuatro documentos pdf detallados en el artículo 3º deberán ser enviados a través del formulario online que se difundirá mediante los siguientes canales de comunicación oficiales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de la Subdirección Laboratorio de Nuevas Tecnologías:



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

- Sitio web: <https://diplab.hcdn.gob.ar/>

ARTÍCULO 6º.- CRONOGRAMA: La H. Cámara de Diputados de la Nación, a través de la Subdirección Laboratorio de Nuevas Tecnologías, comunicará a la comunidad el cronograma de este concurso a través de las siguientes plataformas y aplicaciones digitales:

- Honorable Cámara de Diputados de la Nación: www.hcdn.gob.ar
- Instagram: @diputados.ar
- Twitter: @diputados.ar

ARTÍCULO 7º.- CONVOCATORIA: La convocatoria estará abierta desde la fecha de publicación de las presentes bases hasta el 10 de noviembre de 2021.-

ARTÍCULO 8º.- COMPOSICIÓN DEL JURADO: El Jurado estará integrado por siete (7) miembros, quienes emitirán su veredicto el día 30 de noviembre de 2021 aplicando el criterio de elección por mayoría de votos. Estos durarán en sus funciones hasta que expidan dicha decisión definitiva, que será inapelable. -

ARTÍCULO 9º.- PREMIOS Y PUBLICACIÓN: Se otorgarán tres (3) premios con un diploma cada uno. El primero será de pesos cien mil (\$100.000), el segundo de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), y el tercero de pesos cincuenta mil (\$50.000). Estos tres (3) proyectos ganadores se publicarán en una obra denominada “DIPHACK: Un nuevo paso en la participación digital ciudadana”.

R Para el procedimiento de selección, será presentada una guía de seguimiento para quienes sean establecidos como jurados del concurso. El anuncio de los ganadores y ganadoras, así como la fecha y lugar de premiación serán dados a conocer por los medios establecidos en el artículo 6º. -



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ARTÍCULO 10º.- REPRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN: Al aceptar las Bases del Concurso, las/los autoras/es de los trabajos premiados autorizan a esta institución a usar, exhibir, reproducir y difundir sus obras en los medios que ésta considere conveniente, incluida la red de internet y pantallas de telefonía celular móvil en cualquier y todo lugar, así como el derecho a usar el/los nombre/s, fotografías (fijas o en movimiento), sin tener que pagar por ello suma alguna, mencionando el título de la obra y el nombre del/la autor/a.-

Los/las participantes al inscribirse al concurso aceptan las Bases y Condiciones del mismo, y con el envío de las obras, ceden la propiedad de los proyectos remitidas en favor de esta H.Cámara, las que pasarán a formar parte del patrimonio permanente de la misma. Asimismo, los proyectos presentados en el concurso podrán formar parte de la publicación a realizar por la Imprenta del Congreso, así como de otras que se realicen en lo sucesivo por cualquier medio.

ARTÍCULO 11º.- OBLIGATORIEDAD DE CITACIÓN PARA DIFUSIÓN: Los/as autores/as de los proyectos premiados podrán difundir dichas obras en cualquier medio haciendo constar la siguiente leyenda “*Obra Premiada del Concurso de Participación Ciudadana aplicada a las Nuevas Tecnologías “DIPHACK” organizado por el Laboratorio de Nuevas Tecnologías de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*”, consignando el año de otorgamiento del premio.

ARTÍCULO 12º.- PROTECCIÓN DE DATOS: La aceptación de las Bases y Condiciones implica el consentimiento de las/os participantes para que la H. Cámara registre en las bases de datos de la organización del evento; los datos personales relativos a nombre, número de teléfono, dirección de correo electrónico y todos los datos proporcionados en el Concurso, con la finalidad de ser usados únicamente en el marco del presente.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ARTÍCULO 13º.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La organizadora y los/as participantes se comprometen a resolver los conflictos y las diferencias que pudieran surgir en el marco del presente concurso a través de negociaciones directas. Para el caso en que ello no fuera posible y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que del presente se derivasen, la organizadora y los participantes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. –

ARTÍCULO 14º.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES: No se aceptarán obras que no respeten las normas establecidas en las presentes bases.-

